

*Ingre cada
plumilla reportes 11/11/13*

REF.: Aplica Multa Administrativa a la empresa “Bárbara Katerine Alarcón Said” R.U.T N° 13.600.930-3, en el marco de la fiscalización del Programa “Formación en el Puesto de Trabajo”, Línea Jóvenes Aprendices.”, año 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2968

Talca, 11 NOV. 2013

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 761, de fecha 08 de abril de 2013, de la Dirección Regional del Sence, Región del Maule, que concedió el beneficio del Programa Formación en el Puesto de Trabajo, Línea jóvenes Aprendices, a la empresa, “Bárbara Katerine Alarcón Said” R.U.T N° 13.600.930-3, domiciliada en Freire N° 455, comuna de Linares, región del Maule.

2.- El proceso de fiscalización realizado por el fiscalizador regional Doña Carolina Margot Celis Seitz, con fecha 09 de mayo de 2013, en que se detectó objetivamente lo siguiente:

- Jornada de trabajo de Catherine Marquez no corresponde a la consignada en la documentación de postulación presentada al servicio. No cumpliendo con la normativa del programa pues la capacitación se efectúa fuera de la jornada de trabajo que realiza efectivamente la Srta. Catherine Marquez.

3.- Que los descargos fueron solicitados a la empresa mediante Oficio Ordinario Regional (D. R. del Maule) N° 376 de fecha 16 de mayo de 2013.

4.- Que, habiéndose cumplido con el principio de contradictoriedad establecido en el Art. 10 de la ley 19.880 y constando en este procedimiento de fiscalización que la Empresa fue debidamente notificada, sin que ejerciese su derecho a efectuar descargos; y teniendo presente el principio conclusivo establecido en los Art. 8 y 23 de la ley 19.880, con fecha 28 de junio de 2013 se procede a cerrar el proceso de fiscalización sin su comparecencia.

5.- Que en atención al silencio de la empresa, es menester indicar que en la fiscalización efectuada en el lugar de trabajo del aprendiz, con fecha 09 de mayo, se constato fehacientemente que la jornada de trabajo de Catherine Maquez no correspondía a la informada al servicio, por cuanto al momento de la fiscalización se procedió a revisar el registro de asistencia encontrándose que la funcionaria en cuestión se desempeña en turno de noche, tal como se aprecia en la prueba fotográfica que se adjunta al informe de fiscalización.

6.- Que el informe de fiscalización N° 58, de fecha 28 de junio de 2013, de la Unidad de Fiscalización de esta Dirección Regional, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de esta resolución exenta.

7.- Que el hecho descrito en el considerando segundo de la presente resolución, constituye infracción al Programa, específicamente según lo contemplado en el Instructivo para la ejecución del Programa Formación en el Puesto de Trabajo, línea jóvenes aprendices 2013, en su apartado relativo a “Capacitación Obligatoria de los/as Trabajadores/as numeral 5, que señala: La Capacitación deberá realizarse durante la jornada laboral.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 197, de fecha 06 de enero de 2012, que aprueba el Instructivo para la ejecución del Programa Formación en el Puesto de Trabajo, Línea Jóvenes Aprendices, la Resolución Exenta N° 1313, de fecha 01 de febrero de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 197 ya indicada, la Ley N° 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos y la resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de República.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, a la empresa, Bárbara Katherine Alarcón Said” R.U.T N° 13.600.930-3, la siguiente multa administrativa considerando, atenuante existente:

- a) Multa equivalente a 03 UTM , En razón ejecutar de clases fuera de la jornada de trabajo: Art. 76 del reglamento de la ley 19.518, contenido en el D.S. N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.: *“Todas aquellas conductas que no se encuentren expresamente indicadas en los Artículos anteriores, que contravengan lo dispuesto en el Estatuto y sus respectivos reglamentos, y que no importen la aplicación de la medida de cancelación del organismo en conformidad al Estatuto”* En relación con la Resolución Exenta N°152 de fecha 11 de Enero del 2013, que aprueba Instructivo para la Ejecución del Programa Formación en el Puesto de Trabajo año 2013, Línea Jóvenes Aprendices; Párrafo “Requisitos de las actividades de Capacitación”, Numeral 5: *“La Capacitación deberá realizarse durante la Jornada laboral”*



2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la empresa, la que, conforme al artículo 41 de la Ley N°19.880, tiene el plazo legal de 5 días hábiles para presentar reposición a esta resolución, si lo estimare pertinente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDRES MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL MAULE

AMM/VCL/ccs

Distribución:

- Representante legal de la empresa.
- Sence Central
- Dirección Regional SENCE

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	13600930	-	3	BARBARA KATERINE ALARCON SAID
Región	Del Maule			N° Resolución 2968
Monto	3			Destino SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de ingreso 11/11/13 Hora de ingreso 15:41:01 Login de ingreso 8602401 VERONICA CERPA LOPEZ